Referencia: **Adenda N° 1/2020 del Contrato N° 01/2020** ***Licitación por Concurso de Oferta LCO N°: 09/2019 "Contratación de Servicio de Limpieza de las Oficinas: Central, Regional, Puesto de Control y otras dependencias de la DGM" – ID N° 373.348.-***

Asunción, 14 de agosto de 2020.

DICTAMEN DGM/UOC N° 29/2020.
Señora
Abog. Fatima B. Roa Sanchez
Jefa de la UOC
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **Adenda N° 1/2020 del Contrato N° 01/2020** ***Licitación por Concurso de Oferta LCO N°: 09/2019 "Contratación de Servicio de Limpieza de las Oficinas: Central, Regional, Puesto de Control y otras dependencias de la DGM" – ID N° 373.348.***

Que, por el presente Dictamen se viene a efectuar la **ampliación al Dictamen DGM/UOC N° 26/2020 de fecha 10 de agosto de 2020** conforme a la **Nota DNC N° 15446/2020 de fecha 13 de agosto de 2020** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por el cual se efectuaron requerimientos que copiado textualmente dice en el punto 2:

"Considerando lo dispuesto en el documento de dictamen DGM/UOC N° 26/20 remitido, solicitamos a la Convocante tener en cuenta los criterios establecidos en el Capítulo IX sección V de la Res. DNCP N° 5695/19".

Teniendo en cuenta solicitado se aclara que el procedimiento de la Adenda N° 1 fue efectuado conforme a los criterios del Capítulo IX sección V de la Res. DNCP N° 5695/19, y en especial de los **arts. 56 y 57.**

Las nuevas oficinas afectadas por el servicio de limpieza, conforme la Adenda N° 1°, fueron habilitadas por el **Contrato de Locación N° 09/2020 ID. N° 356.237** en el **mes marzo** del corriente año, **con posterioridad al llamado y firma del Contrato de Servicios de Limpieza** suscrito en fecha 9 de febrero, por dicho motivo se efectuó la Adenda N° 1 de Servicio de Limpieza, y teniendo en cuenta la urgencia por el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional y global. **Por lo que un nuevo llamado repercutiría más tiempo de lo debido**, razonando que el contrato se encuentra dentro de los parámetros legales del art. 63 de la Ley N° 2051/03 y reglamentaciones.

Conforme a lo expuesto, son dos departamentos de la DGM el cual se dispusieron en un mismo piso, por lo que la medida adoptada es con ***el fin de proteger el interés público***, y está de más decir que la limpieza representa una de las medidas primordiales para la mitigación de las consecuencias de la pandemia del COVID-19.

Como se ha expresado más arriba, no se pudo prever el servicio de limpieza para las nuevas oficinas **debido a su habilitación posterior a la contratación del Servicio de Limpieza**, recurriéndose al procedimiento de la Adenda dentro de los parámetros legales, y cuya vigencia del servicio es hasta el mes de diciembre del corriente año, acorde al Contrato de Locación y el del Contrato de Servicio de Limpieza principal.

Expuesto lo antedicho, se considera que no se contraviene ninguno de los principios establecidos en el 4° de la Ley N° 2051/03, teniendo en cuanta que los costos y calidad del servicio fueron respetados, con la debida transparencia y publicación del LCO, no habiendo alteración, sustancial de la naturaleza de los servicios en calidad, costos, y tiempo del Contrato, por dicho motivo su finalidad permanece invariable, el cual fueron expuestos en el Dictamen ampliado.

Abg. Erwin Sánchez
Asesor Jurídico de UOC
Dirección General de Migraciones

En consecuencia, no se podría fraccionar los servicios del contrato, **siendo menester la utilización del servicio de limpieza debido a la emergencia sanitaria de forma urgente.**

Conclusión:

POR TANTO, esta Asesoría Legal, en base a las consideraciones de hecho y derechos señaladas, y en contestación a los aspectos observados por la DNCP en su ***Nota DNC N° 15446/2020 de fecha 13 de agosto de 2020*** amplia el ***Dictamen DGM/UOC N° 26/2020 de fecha 10 de agosto de 2020*** conforme a los criterios establecidos en el Capítulo IX sección V de la Res. DNCP N° 5695/19, por lo que se recomienda solicitar proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Darwin Sánchez
Asesor Jurídico de UOC
Dirección General de Migraciones

Vº Bº

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCION GENERAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Angeles Arriola
Directora General
Dirección General de Migraciones